



# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

*[Handwritten signature]*

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm    Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm    Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

## INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022-GRC-CS  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE BIENES POR LA ADQUISICION DE  
JAULAS METALICAS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO  
DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE - REGION  
CALLAO 2021**



**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

*[Handwritten signature]*



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes; (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



**Importante**

*En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-carlas-fianza>).*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**Advertencia**

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**3.6. PENALIDADES**

**3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RUC N° : 20505703554  
Domicilio legal : AV. ELMER FAUCETT 3970 CALLAO - CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
Teléfono: : 2060430 - 2014411 Anexo1012  
Correo electrónico: : procesosgorecallao2023@gmail.com

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **ADQUISICIÓN DE JAULAS METÁLICAS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO 2021**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE CORRALES Y AREAS PARA LA GESTACION, MATERNIDAD Y DESTETE DE LECHONES DE LA AEO GRANJA CHALACO PIG SAC	24
2	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO TECNIFICACION DE LAS INSTALACIONES DE MATERNIDAD EN LA CRIANZA DE PORCINOS DEL AEO LOS TRES CERDITOS DEL SECTOR E SAC	36
3	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL AREA DE MANTENIMIENTO GESTACION Y RECRIA EN EL AEO PORCICULTORES SAN MARCELINO SAC	17
4	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE RECRIA ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL AREA DE MATERNIDAD GESTACION Y RECRIA DEL AEO PORCICULTORES SAN MARCELINO SAC	17
5	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GORRINOS EN PIE MEDIANTE LA INSTALACION DE MODULOS COMPLETOS DE MATERNIDAD Y CUNAS ALTAS EN EL AEO CRIADORES DEL PARQUE PORCINO BICENTENARIO SAC	30
6	ADQUISICION DE JAULA DE GESTACION PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS FASES DE MATERNIDAD, GESTACION Y ENGORDE DE PORCINOS DE LA COOPERATIVA 24 DE JUNIO LTDA	124
7	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD CON LA ADQUISICION DE NUCLEOS GENETICOS E IMPLMENTACION DE MATERNIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL AEO PORCICULTORES BRICOS CHANCHITOS DEL CALLAO SAC	48
8	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PORCINOS MEDIANTE LA TECNIFICACION DE LA CRIANZA Y ALIMENTACION DEL AEO GRANJA CASA BLANCA PORCINO CALLAO SAC	18
9	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO IMPLEMENTACION DEL AREA DE MATERNIDAD PARA EL INCREMENTO PRODUCTIVO Y ADQUISICION DE NUCLEOS GENETICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA AEO DE PORCICULTORES CERDITOS CHIMPUM CALLAO MC SAC	60
11	ADQUISICION DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y TECNIFICACION DE LAS INSTALACIONES EN LA CRIANZA DE PORCINOS DE LOS PORCICULTORES DEL BICENTENARIO SAC	16

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2: 000019-2023-GRC/GA de fecha 22 de junio de 2023.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RECURSOS DETERMINADOS 5-18

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

NO CORRESPONDE

**1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO CORRESPONDE

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **30 (TREINTA)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar. Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/. 5.00 (Cinco 00/100 soles)** en la **Caja de la Entidad en la Unidad de caja de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional** y recogerlos en la **Oficina de Logística (2do piso)**, ambas oficinas ubicadas en la **Av. Elmer Faucett N°3970-Callao**.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*



### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2: 000020-2023-GRC/GA de fecha 22 de junio de 2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS 5-18

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **30 (TREINTA)** días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar. Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/. 5.00 (Cinco 00/100 soles) en la Caja de la Entidad en la Unidad de caja de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional y recogerlos en la Oficina de Logística (2do piso), ambas oficinas ubicadas en la Av. Elmer Faucet N°3970-Callao.**

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*



### 1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

*[Handwritten signature]*



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)<sup>4</sup>**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta será presentada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 10)**.
- c) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*

#### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-281689  
Banco : Banco de la Nación  
N° CCI<sup>6</sup> : 018000-00000281689-00

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup> (Anexo N° 11).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

<sup>6</sup> En caso de transferencia Interbancaria.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



*indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes del Gobierno Regional del Callao, sito en Av. Elmer Faucett N°3970 Callao - Callao - Provincia Constitucional Del Callao. en el horario de 08:00 horas hasta las 16:30 horas.

### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un UNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del responsable de PROCOMPITE, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de los bienes.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la Av. Elmer Faucet N°3970-Callao.

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SEGÚN ANEXO 12:**

- ✓ **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JAULAS METALICAS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE – REGION CALLAO 2021**

**Advertencia**

*De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.*

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*



**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

**Ítem 01:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 NUEVOS (77,274.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DIESIOCHO MIL con 00/100 SOLES (18,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 02:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE con 00/100 SOLES (115,920.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% VEINTISIETE MIL con 00/100 SOLES (27,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 03:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE con 00/100 SOLES (50,812.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DOCE MIL SEISCIENTOS con 00/100 SOLES (12,600.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 04:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100 SOLES (80,699.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% VEINTE MIL con 00/100 SOLES (20,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del

comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 05:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 SOLES (96,600.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% VEINTE Y TRES MIL con 00/100 SOLES (23,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 06:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 SOLES (45,374.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DIEZ MIL con 00/100 SOLES (10,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 07:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA con 00/100 SOLES (46,080.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% ONCE MIL con 00/100 SOLES (11,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 08:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 00/100 SOLES (57,980.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% TRECE MIL con 00/100 SOLES (13,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 09:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 SOLES (77,274.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación

de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% CATORCE MIL con 00/100 SOLES (14,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

**Ítem 10:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 SOLES (51,520.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DOCE MIL con 00/100 SOLES (12,000.00) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: JAULAS METALICAS EN GENERAL PARA ANIMAL PORCINO.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*  
(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $PI = \frac{Om \times PMP}{OI}$ <p>i = Oferta PI = Puntaje de la oferta a evaluar OI = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>80 puntos</b></p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	Hasta 20 puntos
<b>B. PLAZO DE ENTREGA<sup>12</sup></b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	<p>MENOS DE 29 DIAS</p> <p style="text-align: right;"><b>20 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

<sup>12</sup> Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO, EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)



días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>16</sup>.*

<sup>16</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**ANEXOS**

*(Handwritten signatures in blue ink)*



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

**Importante**

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200.000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

<b>Datos del consorciado 1</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

<b>Datos del consorciado 2</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

<b>Datos del consorciado ...</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>19</sup> Ibídem.

<sup>20</sup> Ibídem.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



- de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
  6. Notificación de la orden de compra<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>21</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>22</sup>  
  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
  2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>23</sup>  
  
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>24</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

**Importante para la Entidad**

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>25</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>25</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>26</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
3										

<sup>27</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprenda tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>27</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>28</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°034-2022/GRC-CS-2**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



ANEXO 12:

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE DE JAULAS METALICAS PARA LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE - REGION CALLAO 2021**

*[Handwritten signature in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE RECRÍA ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE MATERNIDAD, GESTACIÓN Y RECRÍA DEL AEO PORCICULTORES SAN MARCELINO SAC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGIÓN CALLAO." CON CÓDIGO ÚNICO N° 2533485 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO; A LA DIRECTIVA N° 0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de Inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadena productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."

72



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los Informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial,



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 0808.2018.

OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.

AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.

OEI.08: Fortalecer la Gestión Institucional;

AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.

Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.



**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE RECRÍA ELEVADA PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Porcicultores San Marcelino SAC, distrito Ventanilla, provincia Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE RECRÍA ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO porcicultores San Marcelino SAC de la región callao, mejorar las instalaciones del área de recría permitiendo obtener cerdos con mejor calidad.
- Adquirir JAULA METALICA DE RECRÍA ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO porcicultores San Marcelino SAC de la región callao, mejorar las instalaciones del área de recría permitiendo obtener cerdos con mejor calidad.

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METALICA DE RECRÍA ELEVADA PARA CERDOS	17	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN:**

Para la adquisición del JAULA METALICA DE RECRÍA ELEVADA PARA CERDOS; se debe considerar las características siguientes:



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	UM	CANTIDAD
01	<p><b>JAULA METALICA DE RECRÍA ELEVADA PARA CERDOS</b></p> <p><b>Características:</b> Tipo de jaula: Jaula para el área de recría en la crianza de cerdos. Medida:  <ul style="list-style-type: none"> <li>Largo: 4m</li> <li>Ancho: 3m</li> <li>Altura: 1.35 m</li> </ul> <b>Materiales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Material para soportes: Tubo galvanizado de 1 ½"</li> <li>Material para durmientes: Tubo galvanizado de 2 ½"</li> <li>Material para soporte de slat's: Pletina de 2" x ¼"</li> <li>Material para paredes de jaula: Tubo galvanizado de 1", barra redondo liso de 3/8".</li> <li>Con comederos largos de acero galvanizado.</li> <li>Pintura base al aceite y acabado en gloss.</li> </ul> </p> <p>*Incluye instalación.</p>		Unidad	17



**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**X. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) UNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.



*[Handwritten signature and initials]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**XVII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada.

**XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION**

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a OCHENTA MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100 NUEVOS Y SOLES (80,699), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% VEINTE MIL (20,000.00) con 00/100 NUEVOS Y SOLES del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



*[Handwritten signature and initials]*

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0085-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*[...] Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contrasta con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia."*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE MATERNIDAD, GESTACIÓN Y RECRÍA DEL AEO PORCICULTORES SAN MARCELINO SAC, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGIÓN CALLAO." CON CODIGO ÚNICO N° 2533485 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO; A LA DIRECTIVA N° 0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de Inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadena productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial,



**Gobierno Regional del Callao**  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 0608.2018.

OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.

AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.

OEI 08: Fortalecer la Gestión Institucional;

AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.

Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.

**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Porcicultores San Marcelino SAC, distrito Ventanilla, provincia Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO porcicultores San Marcelino SAC de la región callao, mejorar las instalaciones del área de maternidad de la actividad económica de producción de cerdos.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO porcicultores San Marcelino SAC de la región callao, mejorar las instalaciones del área de maternidad de la actividad económica de producción de cerdos.

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACIÓN - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS	17	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN:**

Para la adquisición del JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS; se debe considerar las características siguientes:



**Gobierno Regional del Callao**  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	UM	CANTIDAD
01	<p><b>JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS</b></p> <p><b>Características:</b> Tipo de jaula: Jaula elevada modulo completo para el área de maternidad en la crianza de cerdos.</p> <p><b>Estructura de plataforma:</b> Medida: 2.40m x 1.80m Materiales:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tubo galvanizado de 2 ½". En base y durmientes.</li> <li>• Platina de 2" x ½" para soporte de slat's.</li> <li>• Tubo galvanizado de 1", barra redondo liso de 3/8" para paredes, de la jaula.</li> <li>• Pintura base al aceite y acabado en gloss.</li> </ul> </p> <p><b>Estructura de Jaula</b> Medida: 2.20m x 0.60m Materiales:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tubo galvanizado de 1".</li> <li>• Tubos anti-aplaste.</li> <li>• Tubo separador laterales. Comedero de acero inoxidable soldado con fig.</li> <li>• Puerta Regulable de tubo galvanizado de ½" y platina de 2" x ½".</li> <li>• Pintura base al aceite. Y acabado en gloss.</li> </ul>                     *Jaula desarmable. *Incluye instalación.                 </p>		Unidad	17

**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) UNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**Gobierno Regional del Callao**  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones ruidadas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usaria del Gobierno Regional del Callao.

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada.

**REQUISITOS DE CALIFICACION**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CIRCUNTA MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100 NUEVOS Y SOLES (50,812), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DOCE MIL SEISCIENTOS con 00/100 NUEVOS Y SOLES (12,600.00) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



**Gobierno Regional del Callao**  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio verita publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto meta de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocada por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)  
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contrasta con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA DE GESTACION PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS FASES DE MATERNIDAD, GESTACIÓN Y ENGORDE DE PORCINOS DE LA COOPERATIVA 24 DE JUNIO LTD., EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO". CON CODIGO UNICO N° 2533497 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.



**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.



El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los Índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadena productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

**Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento**

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

**Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:**

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

**Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios**

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial, especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 08.08.2018.

OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.  
 OEI 08: Fortalecer la Gestión Institucional;  
 AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.  
 Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.

**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA DE GESTACION PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Cooperativa 24 de Junio Ltd., en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA DE GESTACION PARA CERDOS que le permita al AEO Cooperativa de producción especial 24 de Junio Ltda. de la Región Callao, de la Región Callao Mejorar el alojamiento sobre jaulas en la fase de gestación de los Porcinos.
- Adquirir JAULA DE GESTACION PARA CERDOS que le permita al AEO Cooperativa de producción especial 24 de Junio Ltda. de la Región Callao, de la Región Callao reducir los factores de estrés en las instalaciones de crianza.

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA DE GESTACION PARA CERDOS	124	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN**

Se recomienda que el JAULA DE GESTACION PARA CERDOS, deben ser elaborados con productos de primera mano, para que el bien cumpla con los estándares de CALIDAD adecuados para un mejor uso; se debe cumplir con cada una de las siguientes características especificadas:

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	U/M	CANTIDAD
01	<b>JAULA DE GESTACION PARA CERDOS</b>  <b>Características:</b> Tipo de jaula: Jaula elevada modulo completo para el área de maternidad en la crianza de cerdos.  <b>Medida:</b> • 2.40 m largo x 0.635 m ancho x 1.00 m alto. <b>Materiales:</b> • Fierro corrugado de 5/8 (panel). • Fierro corrugado de 1/2 (puerta).		Unidad	124



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<ul style="list-style-type: none"> <li>Niple para bebedero de luto Galvanizado 1/2.</li> <li>Con comedero</li> </ul> *Incluye instalación.			
--	--	--	--

**VII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.  
 Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo Informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:  
 F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

EL CONTRATISTA acredita, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) UNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCÓMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada

**XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 NUEVOS Y SOLES (45,374) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DIEZ MIL con 00/100 NUEVOS Y SOLES (10,000.00) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Párcino.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0066-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivale a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*  
*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pegado"] supuesto en el cual al se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

*[Handwritten signature]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE MATERNIDAD PARA EL INCREMENTO PRODUCTIVO Y ADQUISICIÓN DE NÚCLEOS GENÉTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA AEO DE PORCICULTORES CERDITOS CHIM PUM CALLAO MC SAC, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, CALLAO". CON CODIGO UNICO N° 2533490 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar Instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los Índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial, especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 08.08.2018.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.

AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.

OEI 08: Fortalecer la Gestión Institucional;

AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.

Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao

**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS para el área de crianza de porcinos y mejorar las instalaciones de los corrales del AEO Cerditos Chim Pum Callao MC SAC., en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS que le permita al AEO Cerditos Chim Pum Callao MC SAC., en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao, con el objetivo de mejorar el proceso de parición en el área de maternidad de la crianza de Porcinos.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS que le permita al AEO Cerditos Chim Pum Callao MC SAC., en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao, reducir el efecto de aplastamiento de lechones.

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS	60	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN**

Se recomienda que el JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS, deben ser elaborados con productos de primera mano, para que el bien cumpla con los estándares de CALIDAD adecuados para un mejor uso; se debe cumplir con cada una de las siguientes características especificadas:



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	U/M	CANTIDAD
01	<b>JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS</b> Características: Tipo de jaula: Jaula de maternidad Estructura de plataforma: Medida: 2.20 m largo x 0.60 m ancho x 1.00 m Materiales: Jaula de maternidad de tubo redondo galvanizado De 1"(medida por dentro) x 2 mm. Niple para bebedero. Con sistema anti aplastamiento para lechones, incorporado Pintura base al aceite y acabado en gloss. Tubo regulador para parición. Con comedero en plancha de acero galvanizado de 1.2mm  *Jaula desarmable. *Incluye instalación.		Unidad	60



**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**X. PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o firm que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generados de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) UNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcho del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada

**XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 NUEVOS Y SOLES (77,274), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% CATORCE MIL con 00/100 NUEVOS Y SOLES (14,000.00) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.

**Acreditación:**

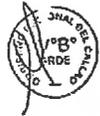
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se centrará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0066-2016-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir solo equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*  
*(...)"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual si se contara con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual obtiene reconocerse la validez de la experiencia".*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "TECNIFICACION DE LAS INSTALACIONES DE MATERNIDAD EN LA CRIANZA DE PORCINOS DEL AEO LOS TRES CERDITOS DEL SECTOR E SAC EN EL DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"; CON CODIGO UNICO N° 2533481 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO; A LA DIRECTIVA N° 0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial,



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 0808.2018.

- OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.  
 AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.  
 OEI D8: Fortalecer la Gestión Institucional;  
 AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.  
 Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.

**V. OBJETIVO GENERAL:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Los Tres Cerditos del Sector E SAC., en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Los Tres Cerditos del Sector E SAC. de la Región Callao, mejorar las instalaciones del área de maternidad de la actividad económica de producción de cerdos.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Los Tres Cerditos del Sector E SAC. de la Región Callao con el objetivo de reducir los indicadores de estrés en la fase de maternidad en la Producción de cerdos.

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS	36	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN:**

Para la adquisición del JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS; se debe considerar las características siguientes:



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	UM	CANTIDAD
01	<p><b>JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS</b></p> <p><b>Características:</b>            Tipo de jaula: Jaula elevada modulo completo para el área de maternidad en la crianza de cerdos.</p> <p><b>Estructura de plataforma:</b>            Medida: 2.40m x 1.80m</p> <p><b>Materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tubo galvanizado de 2 ½". En base y durmientes.</li> <li>• Pletina de 2" x ¼" para soporte de slat's.</li> <li>• Tubo galvanizado de 1", barra redondo liso de 3/8" para paredes, de la jaula.</li> <li>• Pintura base al aceite y acabado en gloss.</li> </ul> <p><b>Estructura de Jaula</b>            Medida: 2.20m x 0.80m</p> <p><b>Materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tubo galvanizado de 1".</li> <li>• Tubos anti-escape.</li> <li>• Tubo separador laterales. Comedero de acero inoxidable, soldado con tig.</li> <li>• Puerta Regulable de tubo galvanizado de ½" y pletina de 2" X ¼".</li> <li>• Pintura base al aceite. Y acabado en gloss.</li> </ul> <p>*Jaula desarmable.            *Incluye instalación.</p>		Unidad	36

**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

a conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**X. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) UNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, acionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada.

**XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION**



<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE con 00/100 NUEVOS Y SOLES (115,920), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% VEINTISIETE MIL (27,000) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido</p>
--



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a la parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



*[Handwritten signature in blue ink]*

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0055-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*"... Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se continúa con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia."*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PORCINOS MEDIANTE LA TECNIFICACION DE LA CRIANZA Y ALIMENTACION DEL AEO GRANJA CASA BLANCA PORCINO CALLAO SAC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"; CON CODIGO UNICO N° 2533480 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO; A LA DIRECTIVA N° 0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°008 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e Ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°28337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el Siprocompite en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requerirán ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial,



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 0808.2018.

- OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.  
 AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.  
 OEI 08: Fortalecer la Gestión Institucional;  
 AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.  
 Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.



**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Granja Casa Blanca Porcino Callao SAC en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao, Región Callao..

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concurable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Granja Casa Blanca Porcino Callao SAC de la Región Callao, mejorar las condiciones de crianza en el área de maternidad.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Granja Casa Blanca Porcino Callao SAC de la Región Callao obtener insumos molidos, mejorar los indicadores de producción en cuanto al número de lechones nacidos por Marrana gestante.

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS	18	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN**

Para la adquisición del JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS se debe considerar las características siguientes:



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	U/M	CANTIDAD
	<p><b>JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS</b></p> <p><b>Características:</b>            Tipo de jaula: Jaula elevada modulo completo para el área de maternidad en la crianza de cerdos.</p> <p><b>Estructura de plataforma:</b>            Medida: 2.40m x 1.80m            Materiales:            • Tubo galvanizado de 2 ½". En base y dummies.            • Pletina de 2" x ¼" para soporte de slat's.            • Tubo galvanizado de 1", barra redondo liso de 3/8" para paredes, de la jaula.            • Pintura base al aceite y acabado en gloss.</p> <p><b>Estructura de Jaula</b>            Medida: 2.20m x 0.60m            Materiales:            • Tubo galvanizado de 1".            • Tubos anti-aplaste.            • Tubo separador laterales. Comedero de acero inoxidable, soldado con tig.            • Puerta Regulable de tubo galvanizado de ½" y pletina de 2" X ¼".            • Pintura base al aceite. Y acabado en gloss.            *Jaula desarmable.            *Incluye instalación.</p>		Unidad	18



**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo Informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) UNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada.

**XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 NUVOS Y SOLES (57,980), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaran en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% TRECE MIL con 00/100 NUEVOS SOLES (13,000.00) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellas integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



*[Handwritten signature and scribbles]*

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*"... Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contrasta con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia"*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GORRINOS EN PIE MEDIANTE LA INSTALACION DE MODULOS COMPLETOS DE MATERNIDAD Y CUNAS ALTAS EN EL AEO CRIADORES DEL PARQUE PORCINO BICENTENARIO SAC LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, REGION CALLAO". CON CODIGO UNICO N° 2533479 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.



**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27763 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.



De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de Inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e Ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realiza la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.



*[Handwritten signature]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial, especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 08.08.2018.

OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.

AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.

OEI.08: Fortalecer la Gestión Institucional;

AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.  
**Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao**



**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Criadores del parque porcino bicentenario SAC., en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Criadores del parque porcino bicentenario SAC de la Región Callao con el objetivo de mejorar el número de lechones por marrana parida.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Criadores del parque porcino bicentenario SAC de la Región Callao con el objetivo de mejorar el bienestar animal de las marranas en esta fase para reducir el porcentaje de abortos y problemas sanitarios.

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS	30	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN**

Se recomienda que el JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS, deben ser elaborados con productos de primera mano, para que el bien cumpla con los estándares de CALIDAD



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adecuados para un mejor uso; se debe cumplir con cada una de las siguientes características especificadas:

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	U/M	CANTIDAD
01	<p><b>JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS</b></p> <p><b>Características:</b> Tipo de jaula: Jaula elevada modulo completo para el área de maternidad en la crianza de cerdos.</p> <p><b>Estructura de plataformas:</b> Medida: 2.40m x 1.80m</p> <p><b>Materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tubo galvanizado de 2 1/2". En base y durmientes.</li> <li>Plefina de 2" x 1/2" para soporte de stals.</li> <li>Tubo galvanizado de 1", barra redondo liso de 3/8" para paredes, de la jaula.</li> <li>Pintura base al aceite y acabado en gloss.</li> </ul> <p><b>Estructura de Jaula</b> Medida: 2.20m x 0.60m</p> <p><b>Materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tubo galvanizado de 1".</li> <li>Tubos anti-epsista.</li> <li>Tubo separador laterales. Comedero de acero inoxidable, soldado con fig.</li> <li>Puerta Regulable de tubo galvanizado de 1/2" y plefina de 2" X 1/2".</li> <li>Pintura base al aceite. Y acabado en gloss.</li> </ul> <p>*Jaula desarmable. *Incluye instalación.</p>		Unidad	30



**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde;

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) UNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de



*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada

**XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION**



<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS con 00/100 NUEVOS Y SOLES (96,600), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% VEINTE Y TRES MIL con 00/100 NUEVOS Y SOLES (23,000.00) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo</p>
---



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal efecto a los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



*[Handwritten signature]*

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo solo de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacientemente en relación a que se encuentra cancelado. Admitir esto equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

{...}

*"Situación diferente se suscita ante el solo, colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesta en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD CON LA ADQUISICION DE NUCLEOS GENETICOS E IMPLEMENTACION DE MATERNIDADES PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL AEO PORCICULTORES RICOS CHANCHITOS DEL CALLAO SAC, DEL DISTRITO DE VENTANILLA, CALLAO, CALLAO"; CON CODIGO UNICO N° 2533494 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO; A LA DIRECTIVA N° 0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.



**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.



De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.



Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.



Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e Indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realiza la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.1 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial, especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 0808.2018.

OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.

AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.

OEI 08: Fortalecer la Gestión Institucional;

AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.

**Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.**



**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS para el área de crianza de porcinos y mejorar las instalaciones de los corrales del AEO Ricos Chanchitos del Callao S.A.C. en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS que le permita al AEO Ricos Chanchitos del Callao S.A.C. de la Región Callao de la Región Callao con el objetivo de mejorar el proceso de parición en el área de maternidad de la crianza de Porcinos.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS que le permita al AEO Ricos Chanchitos del Callao S.A.C. de la Región Callao reducir el efecto de aplastamiento de lechones

**VI. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS	48	Unidad

**VII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN:**

Para la adquisición del JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS; se debe considerar las características siguientes:



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	UM	CANTIDAD
01	<b>JAULA METALICA DE MATERNIDAD PARA CERDOS</b> Características: Tipo de jaula: Jaula de maternidad Estructura de plataforma: Medida: 2.20 m largo x 0.60 m ancho x 1.00 m Materiales: • Jaula de maternidad de tubo redondo Galvanizado De 1"(medida por dentro) x 2 mm. • Niple para bebedero. • Con sistema anti aplastamiento para lechones, incorporado • Pintura base al aceite y acabado en gloss. • Tubo regulador para parición. • Con comedero en plancha de acero galvanizado de 1.2mm  *Jaula desarmable. *Incluye instalación.		Unidad	



**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. PENALIDADES**

*[Handwritten signature and scribbles]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a 1) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y 2) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Gobierno Regional del Callao  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA con 00/100 NUEVOS Y SOLES (46,080), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% ONCE MIL con 00/100 NUEVOS Y SOLES (11,000.00), del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



Gobierno Regional del Callao  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



*[Handwritten signature and scribbles]*

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)  
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [se utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y TECNIFICACION DE LAS INSTALACIONES EN LA CRIANZA DE PORCINOS DE LOS PORCICULTORES DEL BICENTENARIO SAC, REGION CALLAO, PROVINCIA VENTANILLA, DISTRITO CALLAO". CON CODIGO UNICO N° 2533502 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO; A LA DIRECTIVA N° 0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadena productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 26. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legales del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e Indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el SIPROCOMPITE en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial,



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 0808.2018.

OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.

AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.

OEI.08: Fortalecer la Gestión Institucional;

AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.  
Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión Institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.



**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICION:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Porcinos Porcicultores del bicentenario SAC., en el Distrito de Ventanilla, Provincia de el Callao, Región Callao.

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Porcicultores del bicentenario SAC de la Región Callao con el objetivo de mejorar las instalaciones del área de maternidad permitiendo obtener cerdos con mejor calidad.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Porcicultoras del bicentenario SAC de la Región Callao con el objetivo de reducir los indicadores de estrés en el área de maternidad en la Producción de cerdos.



**VII. DESCRIPCION DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS	16	Unidad

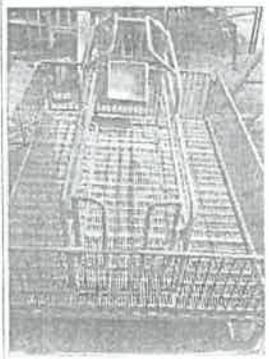
**VIII. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN:**

Para la adquisición del JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS; se debe considerar las características siguientes:



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	UM	CANTIDAD
01	<p><b>JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS</b></p> <p><b>Características:</b> Tipo de jaula: Jaula elevada modulo completo para el área de maternidad en la crianza de cerdos.</p> <p><b>Estructura de plataforma:</b> Medida: 2.40m x 1.80m Materiales: • Tubo galvanizado de 2 1/2". En base y dummies. • Pletina de 2" x 1/2" para soporte de slat's. • Tubo galvanizado de 1", barra redondo liso de 3/8" para paredes, de la jaula. • Pintura base al aceite y acabado en gloss.</p> <p><b>Estructura de Jaula</b> Medida: 2.20m x 0.80m Materiales: • Tubo galvanizado de 1". • Tubos anti-aplaste. • Tubo separador laterales. Comedero de acero inoxidable, soldado con tig. • Puerta Regulable de tubo galvanizado de 1/2" y pletina de 2" X 1/2". • Pintura base al aceite. Y acabado en gloss. *Jaula desarmable. *Incluye instalación.</p> 	Unidad	16

**IX. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**X. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICION DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al



*[Handwritten signatures and stamps]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**XI. PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XII. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**XIII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XVI. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVII. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de





**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVIII. LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaria del Gobierno Regional del Callao.

**XIX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada.

**XX. REQUISITOS DE CALIFICACION**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 NUEVOS Y SOLES (51,520), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DOCE MIL con 00/100 NUEVOS Y SOLES (12,000.00) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>3</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>3</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0055-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*[...]  
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual el se conforma con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**I. AREA USUARIA**

Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**II. DENOMINACIÓN DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CORRALES Y AREAS PARA LA GESTACION, MATERNIDAD Y DESTETE DE LECHONES DE LA AEO GRANJA CHALACO PIG SAC, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"; CON CODIGO UNICO N° 2533486 DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PORCINO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2021 REGION CALLAO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°0001-2021 PRODUCE, PARA LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

**III. ANTECEDENTES:**

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible, mediante la promoción de la inversión pública, privada y del empleo, a través de los planes y programas desarrollados a nivel nacional, regional y local, aplicando políticas económicas, sociales, poblacionales, culturales y ambientales orientadas a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao.

De conformidad a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°006 de fecha 08 de Agosto de 2018, especifica que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se detalla lo siguiente "Desarrollar Instrumentos y crear mecanismos orientados a la promoción de Inversiones y exportaciones nacionales, la mejora de la competitividad, la formalización y desarrollo empresarial, la generación de empleo e Ingresos y mejora progresiva de los índices de Desarrollo Humano".

Que, de acuerdo a la ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva Ley N°29337, declarándose como estrategia prioritaria del estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen como objeto de mejorar la competitividad de cadena productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley N°29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva. Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE de fecha 20 de enero del 2021, indicar lo siguiente "La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente."



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de acuerdo al reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva indica lo siguiente:

Artículo 25. Duración La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la Suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Artículo 25. Acuerdos de cofinanciamiento

26.1 El Titular del Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado desde la publicación de la Resolución que aprueba los Planes de Negocio, mediante Actas, suscribe los Acuerdos de Cofinanciamiento con el/los representantes/s legal/es del AEO correspondiente a cada uno de los Planes de Negocio.

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Artículo 27. Supervisión de los Planes de Negocio:

27.1 La GDE del Gobierno Regional o Local, realiza la supervisión a la ejecución y operación de los Planes de Negocio para verificar el cumplimiento de Acuerdos de Cofinanciamiento y determinar el avance de las metas programadas, desarrollo de actividades y logro de objetivos e indicadores del Plan de Negocio. 27.2 El Gobierno Regional o Local puede designar uno o más servidores o requerir Operadores Privados con los recursos referidos en el numeral 7.2 del presente Reglamento. Los Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento y monitoreo que realice la GDE del Gobierno Regional o Local serán registrados en el Siprocompite en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la emisión de los Informes.

Artículo 28. Adquisición de Bienes y Servicios

28.3 La adquisición de los bienes a ser entregados a los AEO, no requieren ser incorporados al patrimonio estatal conforme lo previsto en la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, o normativa que la sustituya.

En el marco de la fase de ejecución de la convocatoria del PROCOMPITE: FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGION CALLAO-2021-I.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA:**

Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos regionales, en producción, comercio, turismo, micro y pequeñas empresas; en materia de desarrollo productivo y promoción empresarial,



*[Handwritten signature]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

especificadas en el artículo 87°, numeral 35° al 44° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 del 26.01.2018, modificado con Ordenanza Regional N°000006 del 0808.2018.

- OEI.07: Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos.  
 AE: Promover el desarrollo de micro y pequeñas empresas ecoeficientes.  
 OEI.08: Fortalecer la Gestión Institucional;  
 AE: Promover la difusión de las competencias y funciones de las instituciones públicas y privadas.  
 Acción Estratégica N° AEI N°07.02 - Sistema de Gestión institucional Eficiente en el Gobierno Regional del Callao.

**V. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN:**

La presente adquisición tiene por objeto adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS para mejorar la producción de porcinos mediante la tecnificación de la crianza del AEO Granja Chalaco Pig SAC en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao, Región Callao

La presente adquisición es solicitada por el Fondo Concursable - Procompite a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Granja Chalaco Pig SAC de la Región Callao, mejorar la tecnificación del área de maternidad en la crianza de cerdos.
- Adquirir JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS que le permita al AEO Granja Chalaco Pig SAC de la Región Callao, mejorar el manejo productivo en la fase de nacimiento de lechones en la crianza de cerdos.

**VI. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:**

ITEM	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	JAULA METALICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS	24	Unidad

**VII. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

Se recomienda que el JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS, deben ser elaborados con productos de primera mano, para que el bien cumpla con los estándares de CALIDAD adecuados para un mejor uso; se debe cumplir con cada una de las siguientes características especificadas:



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

N°	DENOMINACION - DESCRIPCION DEL BIEN	IMAGEN REFERENCIAL	U/M	CANTIDAD
01	<p><b>JAULA METÁLICA DE MATERNIDAD ELEVADA PARA CERDOS</b></p> <p><b>Características:</b>            Tipo de jaula: Jaula elevada modulo completo para el área de maternidad en la crianza de cerdos.</p> <p><b>Estructura de plataforma:</b>            Medida: 2.40m x 1.80m</p> <p><b>Estructura de Jaula</b>            Medida: 2.20m x 0.60m</p> <p><b>Materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Jaula de maternidad de tubo galvanizado comercial De 1" x 2 mm.</li> <li>Comedero de plancha acero inox. De 1.2 mm.</li> <li>Estructura de tubo de 2 1/2"</li> <li>Piso importado de lechones y marrana.</li> <li>División de valla de p.v.c.</li> </ul> <p>*Jaula desarmable.            *Incluye instalación.</p>		Unidad	24



**VIII. PLAZO DE ENTREGA:**

Hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.  
 Nota: El contratista no podrá argumentar que la orden de compra no ha sido entregada como un pretexto para dar inicio al plazo de entrega.

**IX. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:**

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe de un responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario. En el plazo de los 07 días calendario posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto B de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga

*[Handwritten signature in blue ink]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**X. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente en días}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XI. CONTRAPRESTACION DEL BIEN Y/O FORMA DE PAGO:**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista monto que será abonado en soles, en un (01) ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informe del responsable de PROCOMPITE 2021, el mismo que debe contar con el visto bueno de un representante del AEO beneficiario.
- Recepción del bien por parte del Almacén Central del Gobierno Regional del Callao.
- Comprobante de pago.
- Acta de entrega y recepción de bienes.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

**XII. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.



*[Handwritten signature]*



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XIV. DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVI. ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA:**





**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

La entrega se realizará en el Parque Porcino del Distrito de Ventanilla, en coordinación y participación con el representante del AEO beneficiario, el representante del Almacén Central y el Área Usuaría del Gobierno Regional del Callao.

**XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

A Suma Alzada

**XIX. REQUISITOS DE CALIFICACION**

<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 NUEVOS Y SOLES (77,274), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia que no debe superar el 25% DIECIOCHO MIL con 00/100 NUEVOS Y SOLES (18,000.00) del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Jaulas Metálicas en general para Animal Porcino.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del</p>
---



**Gobierno Regional del Callao**  
**Gerencia Regional de Desarrollo Económico**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

20.08.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



*[Handwritten signatures and marks]*

<sup>3</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0085-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*"... Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual el se contrae con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia"*